

RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud de tramitación de expediente de Generación de Créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, realizada por la Empresa Municipal de Transportes, S.A.M., proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, como consecuencia de la Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de fecha 19 de diciembre, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por el Real Decreto-ley 11/2022, por la que se concede a favor de esta entidad una ayuda por importe de **2.687.115,36 €**. **Proyecto de gasto 2023 3 00TET 1: Ayudas Dirección General de Transporte Terrestre.**

Vistas las informaciones contenidas en la solicitud de tramitación del oportuno Expediente de Generación de Créditos y emitido el correspondiente Informe por la Intervención General Municipal, según la Base de Ejecución 9ª. de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, será remitido al Servicio de Presupuestos que elevará al Teniente de Alcalde Delegado de Economía Hacienda, la resolución aprobatoria de la Generación de Crédito, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

RESUELVO:

La aprobación del Cuarto Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 del R. D. 500/90 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan Carlos Sondermeyer Martín

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA, INTERVENCIÓN
Y TESORERÍA POR DELEGACIÓN
JTA. GOBIERNO LOCAL
Carlos Mª. Conde O'Donnell

DOY FE:
EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
o funcionario delegado

Firmado por: SONDERMEYER MARTIN, JUAN CARLOS Fecha Firma: 23/01/2023 11:06 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CONDE O'DONNELL, CARLOS MARIA Fecha Firma: 23/01/2023 12:26 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 23/01/2023 14:16 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 23/01/2023 14:20 Emitido por: FNMT-RCM





SR D.
RAFAEL SEQUEIRA SÁNCHEZ DE RIVERA
Director del Área Económica y
Presupuestos del Excmo.
Ayuntamiento de Málaga

ASUNTO: SOLICITUD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR IMPORTE DE LA AYUDA ESTATAL RECIBIDA PARA LA REDUCCIÓN DE PRECIOS APLICADA EN LAS TARIFAS DE TRANSPORTE URBANO SEGÚN RD LEY 11-2022.

Mediante la presente se solicita por parte de esta Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. la generación de créditos presupuestarios por importe de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE CON TREINTA Y SEIS EUROS (2.687.115,36 €) correspondiente a la ayuda estatal recibida por ese Ayuntamiento según Resolución emitida por la Dirección General de Transportes de fecha 19 de diciembre de 2022, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por el Real Decreto-ley 11/2022, con la finalidad de compensar a esta sociedad por la reducción de precios aplicada en las tarifas vigentes objeto de dicha reducción en el servicio de transporte urbano de viajeros prestado en el municipio de Málaga.

Málaga, a fecha de la firma digital

25048252X
MIGUEL RUIZ
(R:
A29122249)

Firmado
digitalmente por
25048252X MIGUEL
RUIZ (R: A29122249)
Fecha: 2023.01.05
13:36:36 +01'00'

Miguel Ruiz Montañez
Director Gerente



ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2022, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (EMTSAM) PARA LA APLICACIÓN DE UNA REDUCCIÓN TEMPORAL EN EL PRECIO DE LOS ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO LEY 11/2022, DE 25 DE JUNIO, Y LA ORDEN MINISTERIAL APROBADA CON FECHA 15 JULIO DE 2022.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad de fecha 4 de agosto de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“I. ANTECEDENTES.

Con fecha 26 de junio se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

Con motivo de la actual situación derivada del conflicto en Ucrania, resulta también necesario incentivar el papel del transporte público colectivo para afrontar el escenario actual de altos precios de la energía, que afecta muy especialmente a la movilidad cotidiana de los ciudadanos, fomentando el cambio a un medio de transporte más seguro, fiable, cómodo, económico y sostenible que el vehículo particular.

Para ello, el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, en el capítulo II, Medidas en materia de transportes, establece un sistema de ayudas directas, correspondiente al ejercicio 2022, para proporcionar apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, y que proponen implantar una reducción mínima del 30% del precio de los abonos y títulos multiviaje existentes a la fecha de entrada en vigor del real decreto-ley en los servicios de transporte público colectivo terrestre de su competencia, excluidos los billetes de ida y vuelta, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Esta aplicación de descuento no supone una modificación sobre los precios de tarifa vigentes oficialmente aprobados, sino que se trata de una medida temporal de reducción del importe a pagar por el usuario por la utilización de dichos servicios durante el periodo establecido al efecto en virtud del Real Decreto Ley aprobado por el Gobierno.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	12/08/2022 11:36:28
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/08/2022 10:40:20
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==		



Conforme lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante su ente instrumental (EMTSAM) y modo de gestión directa del servicio de transporte público urbano se compromete a aplicar la reducción en el precio de los abonos mensuales y en los títulos de multiviajes al objeto de fomentar e incentivar el uso del servicio básico del transporte público, y como medida para disminuir la vulnerabilidad social y económica en la que se encuentran determinados sectores de la población.

En el caso del Ayuntamiento de Málaga, atendiendo a las normas de tramitación para la aplicación de reducción de precios según art. 3 de la Orden Ministerial, se compromete aplicar una reducción entorno al 40% sobre los importes de las tarifas vigentes de la cartera de títulos multiviajes y abonos de transporte ofrecidos por EMTSAM.

Dado el escaso plazo que se otorga para implementar las medidas y siendo un criterio esencial la agilidad y eficiencia en los trámites y cuestiones técnicas, de modo que no suponga para el ciudadano ningún tipo de gestión, el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la sociedad municipal de transporte (EMTSAM), se erige como un instrumento jurídico adecuado para regular las relaciones de coordinación durante la duración de este periodo.

II. CONSIDERACIONES.

La suscripción del Convenio cuya aprobación se propone, viene a mejorar la eficiencia de la gestión pública y a facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos al objeto de implementar las medidas de ayudas al transporte aprobadas mediante Real Decreto Ley 11/2022.

Al ser la sociedad municipal, EMTSAM, medio propio y gestión directa del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la figura del Convenio resulta la más idónea para reflejar los derechos, obligaciones y compromisos económicos, derivados de la prestación del servicio de transporte urbano de los colectivos antes mencionados.

En cuanto a su régimen jurídico, se ha de indicar que los Convenios Programas objeto de aprobación, se regirán en cuanto a sus requisitos, contenido, efectos y extinción por lo dispuesto en el capítulo VI de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo, en línea con lo anterior se ha emitido el correspondiente Informe por parte de la Directora del Área de Movilidad con el siguiente tenor literal:

“INFORME DEL ÁREA DE MOVILIDAD EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE UNA REDUCCIÓN TEMPORAL EN EL PRECIO DE LOS ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO LEY 11/2022, DE 25 DE JUNIO Y LA ORDEN MINISTERIAL APROBADA CON FECHA 15 JULIO DE 2022.”

Código Seguro De Verificación	Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	12/08/2022 11:36:28 12/08/2022 10:40:20
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==		



En atención a lo dispuesto en la Instrucción 1/2021 de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento y en orden a la cumplimentación y tramitación del expediente para obtener finalmente la aprobación por la Il. Junta de Gobierno Local del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal (EMTSAM), para la aplicación de una reducción temporal en el precio de los abonos y títulos multiviajes, de acuerdo con lo dispuesto en el real decreto ley 11/2022, de 25 de junio y la orden ministerial de 15 julio, se procede a emitir el correspondiente **INFORME** conforme lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

Con fecha 26 de junio del presente se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.


El capítulo II, del citado Real Decreto Ley está dedicado a las medidas en materia de transportes, comprendiendo ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano.

Dichas ayudas traen como causa, la actual situación derivada del conflicto en Ucrania, por lo que se hace necesario incentivar el papel del transporte público colectivo para afrontar el escenario actual de altos precios de la energía, fomentando a su vez el cambio a un medio de transporte más seguro, económico y sostenible que el vehículo particular.

En este sentido, las medidas que contiene la orden conllevan una subvención por un importe mínimo de 30% de todos los títulos multiviaje existentes actualmente en los servicios de transporte público colectivo terrestre, ya sean de competencia estatal, autonómica o local, **entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.**

Dada la premura con la que se han de poner en marcha las medidas de descuento temporal en los precios de los títulos de viaje y siendo un criterio esencial para implantación de la medida que se agilicen los trámites y cuestiones técnicas para que se aplique, sin que ello suponga para el ciudadano ningún tipo de gestión, resulta necesario articular las actuaciones entre el Ayuntamiento de Málaga y la sociedad municipal de transporte (EMTSAM), que como medio de gestión directa ofrece el servicio de transporte urbano en exclusividad en la ciudad.

Dado el escaso tiempo del que disponemos y atendiendo a que la aplicación de la reducción de los precios es temporal y coyuntural, por lo que, no procede un procedimiento de modificación de tarifas, (ya que una vez transcurrido el periodo excepcional se percibirán de los usuarios los mismos importes), se propone utilizar como instrumento jurídico para coordinar y regular las condiciones que se aplicarán durante este periodo transitorio, un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y el ente instrumental (EMTSAM).

Código Seguro De Verificación	Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/08/2022 11:36:28	
Observaciones		Firmado	12/08/2022 10:40:20	
Url De Verificación	Página		3/17	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==			

De ahí, la emisión del presente informe legal al objeto de valorar su adecuación a fin de que se eleve para su aprobación por la Junta de Gobierno Local por ser asunto de su competencia.

II. ANTECEDENTES DE DERECHO.

En relación con los antecedentes de hecho expuestos resultan de aplicación los siguiente antecedentes de derecho, acerca de la adecuación legal de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración para aplicar el descuento temporal en el precio de los transportes urbanos afectados por la medida del RD ley 11/2022.

1º De acuerdo con lo previsto en el artículo 85.2.d) de la LBRL el transporte colectivo urbano es un servicio público local que en el caso de la ciudad de Málaga se gestiona directamente en régimen de exclusividad por la sociedad municipal, Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal (En adelante EMTSAM).

Según los Estatutos Sociales de la Sociedad Municipal, constituye la actividad principal de la Empresa, la gestión, explotación y administración de los servicios públicos de transportes colectivos urbanos.

Que, en virtud de lo anterior, siendo además la sociedad municipal medio propio del Excmo. Ayuntamiento (artículo 3 de los Estatutos Sociales), en línea con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en aras, a la promoción de transporte urbano, resulta del todo coherente la utilización de este instrumento jurídico, para coordinar y desarrollar las actuaciones necesarias para la promoción del transporte urbano e incentivar su uso.

2º Tal y como se recoge en el artículo 4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía como en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.

Corresponde al Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Por ello, desde la Administración local, se han de promover y facilitar aquellos instrumentos de cooperación que sean necesarios para la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos de Málaga, en condiciones idóneas de equidad social, solidaridad territorial, seguridad y accesibilidad a las personas con movilidad reducida.

Por ello, se incluye en la norma de transportes andaluza, concretamente en el artículo 24 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, las Administraciones Públicas la posibilidad de

Código Seguro De Verificación	Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	12/08/2022 11:36:28 12/08/2022 10:40:20
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==		



suscribir convenios de colaboración para contribuir a la financiación y potenciación de los servicios de transporte colectivo.

3º En atención a la implementación de la medida de descuento temporal en los importes de los precios de los abonos de transportes y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta se realizan las siguientes consideraciones:

Conforme el artículo 2.1. del Real Decreto Ley 11/2022, se establece un sistema de ayudas directas, correspondiente al ejercicio 2022, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano.

Según el artículo 3 del mismo texto legal, los beneficiarios del sistema de ayudas serán entre otros, las entidades locales que presten servicio transporte público urbano colectivo y que se comprometan a implantar una reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje de un 30% respecto al vigente a la entrada en vigor de esta disposición, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Por su parte, el artículo 7 de la misma norma, señala que: “Los importes que perciban las comunidades autónomas y las entidades locales con cargo al crédito extraordinario que se autoriza deberán destinarse exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano o interurbano y, en todo caso, a compensar a los operadores de transporte por la merma de ingresos que ha supuesto la implantación de la medida.”

Así mismo, el artículo 9 incide en la compensación a las entidades u operadores que realicen los descuentos efectivos “...al menos por los menores ingresos obtenidos durante los cuatro meses de aplicación del descuento, los costes de implementación de la medida y los costes financieros que pudieran haber incurrido, por el procedimiento que se acuerde por cada una.”

Dado lo anterior, atendiendo a la repercusión e impacto de la medida aprobada por el Gobierno, considerando el escaso periodo de tiempo en el que deben realizarse los ajustes técnicos para implantar la misma en los servicios de transportes urbanos, a fin de regular las obligaciones, condiciones económicas y forma de proceder durante dicho periodo temporal y dándose la circunstancia que EMTSAM, es una sociedad municipal con capital íntegramente público y modo de gestión directa del Ayuntamiento, concurren los requisitos legales exigidos para aprobar un Convenio de Colaboración regulado en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público arts.47 y ss.

4º Por último, se ha de apreciar que no solo se cumplen los requisitos legales para poder utilizar dicho instrumento jurídico, sino que, además, del contenido del documento en cuestión, se desprende que incluye todas las materias conforme se detalla en el artículo 49 de la Ley 40/2015.

Código Seguro De Verificación	Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	12/08/2022 11:36:28 12/08/2022 10:40:20
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==		



III. CONCLUSIONES.

En virtud de lo expuesto, a tenor de las circunstancias concurrentes explicadas anteriormente, se concluye que la fórmula jurídica del Convenio de Colaboración se erige como instrumento adecuado para regular las condiciones y obligaciones entre el Ayuntamiento y la Sociedad Municipal de Transportes, por cuanto se observa que confluyen las condiciones establecidas en el artículo 6 de la LCSP, relativas a que las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, que se trata de una cooperación entre entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común y por último, que el desarrollo de la cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Así mismo, en cuanto al contenido del documento cuya aprobación se solicita a la Ilma. Junta de Gobierno, se observa que cumple los requisitos establecidos en el capítulo VI Arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme establece el artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, debe conocer y aprobar el contenido de este la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto en el presente Informe, no observando impedimento legal alguno se PROPONE lo siguiente:

Elevar a la Junta de Gobierno para su aprobación y posterior formalización el documento consistente en el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal (Emsam), para la aplicación de una reducción temporal en el precio de los abonos y títulos multiviajes y solicitar la delegación de la firma del Sr. Alcalde en el Concejal Delegado del Área de Movilidad. “

En virtud de lo expuesto, considerando el Informe evacuado por la directora del Área de Movilidad, siendo conforme a derecho, se eleva ante la Ilma. Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobación del Convenio de Colaboración para la aplicación de una reducción temporal en el precio de los abonos y títulos multiviajes, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2022, de 25 de junio y la Orden Ministerial aprobada con fecha 15 julio de 2022.”

SEGUNDO.- Delegación de la firma del Sr. Alcalde en el Delegado del Área de Movilidad.”

Constan en el expediente informes de Asesoría Jurídica de fecha 8 de agosto de 2022 y de Intervención General de fecha 9 de agosto de 2022.

-6-

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	12/08/2022 11:36:28
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/08/2022 10:40:20
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==		



A continuación se transcribe el texto del Convenio objeto de aprobación:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (EMTSAM), PARA LA APLICACIÓN DE UNA REDUCCIÓN TEMPORAL EN EL PRECIO DE LOS ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO LEY 11/2022, DE 25 DE JUNIO Y LA ORDEN MINISTERIAL APOBADA CODE 15 JULIO.

REUNIDOS

De una parte D. José del Río Escobar, con DNI _____ actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF _____ y domicilio en _____ en virtud de las facultades conferidas _____

Y de otra, Don Miguel Ruiz Montañez, provisto de D.N.I. nº 25.048.252-X; interviene en nombre y representación, como Director Gerente, de “Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal”, con nº CIF A-29122249 y sede social en Camino de San Rafael, 97. Las facultades de representación, que asegura vigente, le vienen conferidas estatutariamente por su nombramiento como Director Gerente, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 30 de enero de 2002, elevado a público mediante escritura de fecha 12-02-2002 autorizada por el Notario de Málaga Sr. Prieto Fenech con el nº 292 de su protocolo.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente convenio y asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. – El Área de Movilidad del Ayuntamiento tiene las competencias en materia de transportes urbanos.

SEGUNDO. – Por su parte EMTSAM, es una sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Málaga, constituida para la gestión, bajo la fórmula de gestión directa para el desempeño de manera exclusiva y en régimen de monopolio del servicio público local del transporte urbano en la ciudad de Málaga.

TERCERO. - Que con fecha 26 de junio se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

Código Seguro De Verificación	Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	12/08/2022 11:36:28 12/08/2022 10:40:20
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==		



Con motivo de la actual situación derivada del conflicto en Ucrania, resulta también necesario incentivar el papel del transporte público colectivo para afrontar el escenario actual de altos precios de la energía, que afecta muy especialmente a la movilidad cotidiana de los ciudadanos, fomentando el cambio a un medio de transporte más seguro, fiable, cómodo, económico y sostenible que el vehículo particular.

Para ello, el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, en el capítulo II, Medidas en materia de transportes, establece un sistema de ayudas directas, correspondiente al ejercicio 2022, para proporcionar apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, y que proponen implantar una reducción mínima del 30% del precio de los abonos y títulos multiviaje existentes a la fecha de entrada en vigor del real decreto-ley en los servicios de transporte público colectivo terrestre de su competencia, excluidos los billetes de ida y vuelta, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

De acuerdo con lo previsto en la norma, esta reducción de precio será voluntaria para las administraciones gestoras de los distintos servicios.

Esta aplicación de descuento no supone una modificación sobre los precios de tarifa vigentes oficialmente aprobados, sino que se trata de una medida temporal de reducción del importe a pagar por el usuario por la utilización de dichos servicios durante el periodo establecido al efecto en virtud del Real Decreto Ley aprobado por el Gobierno.

CUARTO. - *Conforme lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante su ente instrumental (EMTSAM) y modo de gestión directa del servicio de transporte público urbano se compromete a aplicar la reducción en el precio de los abonos mensuales y en los títulos de multiviajes al objeto de fomentar e incentivar el uso del servicio básico del transporte público, y como medida para disminuir la vulnerabilidad social y económica en la que se encuentran determinados sectores de la población.*

Las competencias en materia de transporte urbano le vienen atribuidas al Ayuntamiento en virtud del artículo 4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía así como en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que señalan que los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.

Por otra parte, el artículo 24 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, establece la posibilidad de suscribir convenios de colaboración para, contribuir a la financiación y potenciación de los servicios de transporte colectivo.

QUINTO.- *El presente convenio se configura como el instrumento jurídico para agilizar los aspectos legales, económicos y técnicos que se precisan para dar cumplimiento e*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	12/08/2022 11:36:28 12/08/2022 10:40:20
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==		



implementar las ayudas que el gobierno va a conceder al servicio de transporte urbano que han de llevar a cabo el Área de Movilidad y EMTSAM para la correcta ejecución de dichas ayudas y se firma al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ___ que aprueba el modelo tipo.

Con base en lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Objeto y alcance.

Es objeto del presente convenio establecer los términos de colaboración entre el Área de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y EMTSAM, para establecer el mecanismo y procedimiento para aplicar el sistema de ayudas que concede el Estado al transporte público urbano colectivo de viajeros correspondiente al ejercicio 2022, en aplicación del Real Decreto Ley 11/2022 de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania y conforme la Orden Ministerial del MITMA aprobada con fecha de 15 de julio y publicada posteriormente en la sede electrónica del Ministerio.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Ley antes citado, para este sistema de ayudas directas no resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, Estas medidas de apoyo son compatibles y acumulables con cualquier otra subvención o ayuda que pueda estarse concediendo a los usuarios del transporte con la finalidad de reducir el precio final de abono de los billetes multiviaje expedidos por los prestadores del servicio.

Esta medida, conlleva un descuento temporal subvencionado sobre el precio total. Por lo que, en ningún caso, supone una modificación de los precios de las tarifas de EMTSAM aprobados oficialmente por los organismos competentes. De ahí, que una vez transcurrido dicho periodo excepcional y coyuntural en el que se aplicará la reducción del precio dejará de surtir efectos, por lo que los usuarios deberán abonar los mismos importes por los títulos tarifarios conforme se venían percibiendo.

SEGUNDA. – Beneficiarios.

Conforme el artículo 3 del Real Decreto Ley 11/2022 y artículo 2 de la Orden Ministerial, será beneficiario del sistema de ayudas, el Ayuntamiento de Málaga se compromete mediante la empresa municipal de transportes que presta en forma de gestión directa el servicio de transporte colectivo público urbano, a implantar la reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 30%, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

TERCERA. – Descuentos a aplicar en los abonos transportes y títulos multiviaje.

Código Seguro De Verificación	Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	12/08/2022 11:36:28 12/08/2022 10:40:20
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==		



De acuerdo a lo contemplado en la cláusula segundo del presente documento, para poder ser beneficiario de la ayuda es indispensable que la entidad local que recibe la misma, se comprometa a implantar una reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviajes, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje no inferior a un 30%, según lo establecido en el artículo 3 de la Orden Ministerial.

En el caso del Ayuntamiento de Málaga, atendiendo a las normas de tramitación para la aplicación de reducción de precios según art. 3 de la Orden Ministerial, se compromete aplicar una reducción entorno al 40% sobre los importes de las tarifas vigentes de la cartera de títulos multiviajes y abonos de transporte ofrecidos por EMTSAM.

Concretamente, los títulos a los que se le aplican dicha reducción serían los siguientes:

ABONOS Y TÍTULOS TTE. MULTIVIAJE	TARIFA VIGENTE (IVA inc.)	TARIFA BONIFICADA SEGÚN RD 11-2022
Tarjeta Transbordo (10 viajes)	8,40 €	5,50 €
Tarjeta Mensual (viajes ilimitados)	39,95 €	25,95 €
Tarjeta Joven (viajes ilimitados 1 mes)	27,00 €	17,00 €
Tarjeta Estudiante (viajes ilimitados 1 mes)	27,00 €	17,00 €
Tarjeta Jubilado Subv. 27 (viajes ilimit. 1 mes)	27,00 €	17,00 €
Tarjeta Jubilado Subv. 10 (viajes ilimit. 1 mes)	9,95 €	5,95 €
Abono anual de transporte (30% s/1 cuatrim.)	290,00 €	260,00 €

CUARTA. - Criterios objetivos para la determinación de las cuantías de las ayudas.

Según se contempla en el artículo 5 de la Orden Ministerial que da cumplimiento al Sistema de Ayudas al transporte, se establece como criterio objetivo para la determinación de la cuantía de las ayudas, los ingresos anuales obtenidos en la prestación de los servicios de transporte por aplicación de las tarifas o precios públicos, determinados de acuerdo con lo establecido en dicho artículo.

Para la determinación de los ingresos anuales, se tendrá en cuenta la información disponible que sirvió de base para determinar la cuantía de las ayudas en el marco del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento, así como la información que sirvió para determinar la cuantía de las ayudas a las entidades locales en el marco del Real Decreto 407/2021, de 8 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades locales que prestan el servicio de transporte público.

En el caso de las Entidades Locales, se tomará como base de cálculo para determinar la cuantías de las ayudas la información suministrada por éstas, según las

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	12/08/2022 11:36:28
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/08/2022 10:40:20
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==		



instrucciones de la Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Secretaría de Estado de Hacienda, relativa a los ingresos que corresponden exclusivamente a la aplicación de las tarifas o precios públicos obtenidos por la prestación de los servicios de transporte correspondientes al servicio de transporte público de titularidad de las entidades locales en el año 2019.

QUINTA. - Financiación y dotación presupuestaria.

La financiación de las ayudas directas para el transporte público terrestre urbano según se indica en el Artículo 4 del Real Decreto-ley 11/2022 se harán con cargo a los créditos extraordinarios aprobados por el Estado.

Los importes que se perciban deberán destinarse exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano y, en todo caso, a compensar a la empresa municipal de transportes por la merma de ingresos que haya supuesto la implantación de la medida de reducción del precio de los abonos y títulos de transporte multiviaje y, en su caso, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido.

En este sentido, el Ayuntamiento de Málaga en calidad de beneficiario y en el ámbito de sus competencias se compromete a generar el crédito presupuestario por el importe de la ayuda que se apruebe finalmente según Resolución definitiva emitida por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), abonando el importe de dicho crédito a EMTSAM con la finalidad de compensar los menores ingresos obtenidos durante los cuatro meses de aplicación del descuento, los costes de implementación de la medida y los costes financieros que pudieran haber incurrido, tal como se indica en el Artículo 9 del RD Ley 11/2022.

De ahí, que, el Ayuntamiento de Málaga compensará a EMTSAM por la parte de reducción aplicada sobre las tarifas vigentes no cubierta por el 30% de la ayuda recogida en el RD Ley 11/ 2022, cubriendo de esta forma la merma de ingresos por recaudación que pueda generar esta medida.

SEXTA. - Obligaciones y compromisos de las partes.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento

El Ayuntamiento, según se contempla en la cláusula segunda y tercera del presente Convenio, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2022 se compromete a implantar mediante la sociedad municipal de transportes, como ente instrumental y servicio técnico propio, la reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia.

Así mismo, vendrá obligado a destinar los importes que se perciban en concepto de ayudas, exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano y, en todo caso, a compensar a la empresa municipal de transportes por la merma de ingresos que haya supuesto la implantación de la

Código Seguro De Verificación	Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	12/08/2022 11:36:28 12/08/2022 10:40:20
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==		





medida de reducción del precio de los abonos y títulos de transporte multiviaje y, en su caso, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido durante todo el periodo en el que se aplique la reducción de los precios de transporte urbano.

Por parte de EMTSAM

Al objeto de cumplir el encargo del Excmo. Ayuntamiento, EMTSAM vendrá obligada hasta el 31 de diciembre de 2022 a aplicar el descuento en los precios de sus tarifas conforme las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes del presente Convenio, a fin de fomentar el uso del servicio básico del transporte público urbano en la ciudad de Málaga, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2022 así como en la Orden Ministerial que lo desarrolla.

Para dar cumplimiento al encargo recibido, por parte de EMTSAM, se realizarán las adaptaciones y ajustes técnicos necesarios para implementar la reducción del precio a partir del 1 de septiembre de 2022 y todo ello de manera que no suponga para el ciudadano ningún tipo de gestión.

Así mismo, EMTSAM facilitará al Ayuntamiento y en concreto al Área de Movilidad toda la información de seguimiento que éste precise con relación al objeto del presente convenio.

Obligaciones de ambas partes:

-Deber de información, comunicación y publicidad de la Ayuda.

El Ayuntamiento de Málaga y EMTSAM se comprometen a hacer llegar al usuario de los servicios de transporte información de que los descuentos implantados están financiados en un 30% por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, bien a través de la información ofrecida online, en los puntos de venta de los títulos de transporte o por los medios que se consideren más adecuados y proporcionados en función de la naturaleza de los servicios, los canales de venta y las características del beneficiario de las ayudas.

En cualquier caso, todas las actividades de comunicación o difusión sobre la implantación de los descuentos según establece la Orden Ministerial deberán incluir de manera expresa que reciben financiación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, e incluirán el logotipo específico.

-Deber de información sobre la utilización de los títulos subvencionados y de usuarios del transporte público.

El Ayuntamiento de Málaga, según los datos proporcionados por EMTSAM, facilitará al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la información necesaria para poder valorar el efecto que ha tenido la implantación de los descuentos en el número de usuarios del transporte público en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial dictada al efecto. Con carácter mensual, durante

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	12/08/2022 11:36:28 12/08/2022 10:40:20
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==		



el periodo de vigencia de dicha medida, se deberá proporcionar la siguiente información:

- ✓ El número total de viajes en los servicios de transporte público de su titularidad.
- ✓ El número total de viajes acogidos a descuento diferenciando entre abonos de transporte, títulos multiviaje u otras fórmulas en las que se establezca el descuento, como puedan ser las abonadas mediante tarjeta monedero, en su caso.
- ✓ Número de títulos multiviaje y abonos vendidos con el descuento.
- ✓ Información específica disponible relativa a las horas punta.
- ✓ La comparación de esta información respecto a la del mismo periodo de referencia disponible de los años 2019, 2020 y 2021.

SÉPTIMA. - Régimen jurídico.

El convenio se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio y no pudieren ser resueltas, quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo radicados en Málaga.

OCTAVA- Sometimiento de control y afectación de los recursos.

Tanto el Ayuntamiento como la Sociedad Municipal, en calidad de beneficiarias de estas ayudas deberán someterse a cualquier actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana u otro órgano designado por ésta, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

NOVENA. – Seguimiento, control y supervisión.

Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento de la que formarán parte dos representantes designados por cada una de las partes firmantes.

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes, así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.

Código Seguro De Verificación	Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	12/08/2022 11:36:28 12/08/2022 10:40:20
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==		



- *Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.*
- *Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.*
- *Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.*

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

DÉCIMA. - *La modificación del Convenio seguirá los trámites procedimentales preceptivos que correspondan conforme la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En cualquier caso, la modificación precisará necesariamente el acuerdo unánime de los firmantes.*

DÉCIMO PRIMERA. - Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a contar desde la fecha de su firma digital, tendrá una duración inicial desde el 1 de septiembre de 2022 a 31 de diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse en el caso en el que se dictase una norma que decidiera ampliar el plazo de ayuda al transporte contemplado en el Real Decreto Ley 11/2022.

DÉCIMO SEGUNDA. - Protección de datos.

Ambas partes declaran someterse al cumplimiento del deber de confidencialidad derivado de la firma de este convenio programa para la prestación de los servicios indicados.

La solicitud de la tarjeta por parte de la persona titular beneficiaria implicará el consentimiento expreso de los usuarios para que sus datos sean incluidos y almacenados en los ficheros de datos correspondientes. Dichos ficheros de datos, creados a tales efectos, estarán sometidos al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a continuación sobre los siguientes aspectos relacionados con el tratamiento de datos de carácter personal recabados del interesado:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Empresa Malagueña de Transportes S.A.M. (en adelante la EMT), con NIF A-29122249; domicilio social en Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga; teléfono de atención al Cliente: 952367200; email: clientes@emtsam.es.

Código Seguro De Verificación	Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	12/08/2022 11:36:28 12/08/2022 10:40:20
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==		



FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos de carácter personal recabados se tratarán con la finalidad de gestionar la ejecución del presente convenio.

PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Los datos se conservarán durante el periodo de vigencia del presente convenio. Posteriormente los datos se conservarán bloqueados durante el plazo de prescripción de acciones legales y superado el mismo se suprimirá la información.

LEGITIMACIÓN: La base que legitima el tratamiento es la ejecución de la relación contractual entre las partes.

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: no se prevén cesiones de datos a terceros, a menos que se requiera por imperativo legal.

EJERCICIO DE DERECHOS: El interesado tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. El interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, cuando proceda legalmente. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos, y en este caso, la Empresa dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, le informamos sobre su derecho de portabilidad previsto en el RGPD con el fin de que sus datos puedan ser facilitados al responsable del tratamiento que el interesado nos indique. Para hacer efectivo estos derechos puede enviar un email a privacidad@emtsam.es o remitir carta a la siguiente dirección: Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga.

COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS: En los casos en los que considere que durante el tratamiento se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, el interesado puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos- www.agpd.es; Dirección postal: Calle Jorge Juan nº 6, CP 28001, Madrid; Teléfonos: 901 100 099/ 91.266.35.17). Asimismo, el Usuario puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de email: dpd@emtsam.es.

DÉCIMO TERCERA. - *Ambas partes velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

DÉCIMO CUARTA. - Extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución conforme establece el artículo de 51 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	12/08/2022 11:36:28 12/08/2022 10:40:20
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==		



Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

- a) *El cumplimiento o finalización de las actuaciones que constituyen su objeto, con anterioridad al plazo establecido.*
- b) *El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- c) *El acuerdo unánime de todos los firmantes, que deberá constar por escrito.*
- d) *El incumplimiento grave de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento motivado de la otra parte, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.*

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si se acredita la producción de los mismos.

- e) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- f) *Por decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de quince días.*
- g) *La suspensión definitiva del Convenio, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.*
- h) *Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.*

DÉCIMO QUINTA. - *La competencia para la aprobación del presente Convenio de colaboración se la reserva la Il.ª Junta de Gobierno Local, en virtud de lo acordado en sesión ordinaria* _____

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El Tte. Alcalde
Delegado del Área de Movilidad

El Director- Gerente EMTSAM

Fdo: D. José del Río Escobar

Fdo: D. Miguel Ruiz Montañez

Código Seguro De Verificación	Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	12/08/2022 11:36:28 12/08/2022 10:40:20
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==		



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**LA CONCEJALA-SECRETARIA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

Elisa Pérez de Siles Calvo

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	12/08/2022 11:36:28
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/08/2022 10:40:20
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Wz15tbapuASzGOvYjp11Fw==		





Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por el Real Decreto-ley 11/2022.

La sección 1ª del capítulo II del *Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma*, establece un sistema de ayudas directas a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano e interurbano, así como los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicios de transporte público urbano colectivo, que cumplan las condiciones expuestas en dicha Sección 1ª. Esta regulación ha sido modificada por el artículo 7 del *Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural*, y posteriormente por la disposición final segunda del *Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar*.

En cumplimiento de las previsiones del capítulo II del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, se aprobó la Orden Ministerial, de 15 de julio de 2022, posteriormente modificada por Orden Ministerial de 7 de octubre. Los preceptos de la orden ministerial desarrollan los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de tales ayudas directas. Para solicitar las ayudas, las administraciones públicas potencialmente beneficiarias deben prestar el servicio colectivo de transporte urbano o interurbano, y haberse comprometido a establecer reducciones de precios de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje no inferior a un 30%, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

A estos efectos, los posibles beneficiarios debían presentar su solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), rellenando el formulario electrónico que a tal efecto se puso a su disposición y aportando la documentación requerida, en las condiciones establecidas en la Orden Ministerial, de 15 de julio de 2022. El plazo de presentación de las solicitudes finalizó el 31 de julio de 2022, si bien mediante *Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de ampliación de plazo de presentación de solicitudes de ayudas directas al transporte de viajeros reguladas en la sección primera del capítulo II del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio*, se amplió dicho plazo hasta el 16 de agosto de 2022.

La disposición transitoria cuarta del *Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar* concedió un plazo extraordinario adicional de 10 días hábiles para que las entidades locales interesadas que no hubieran participado en la convocatoria inicial pudieran presentar su solicitud.

Para la tramitación de las solicitudes, se habilitaron dos procedimientos en la Sede Electrónica de MITMA: en el primero de ellos, habilitado para las comunidades autónomas, se recibieron 25



solicitudes dentro del plazo establecido, si bien algunas de ellas eran solicitudes duplicadas respecto a una solicitud inicial válidamente presentada. En el segundo procedimiento, previsto para entidades locales y para entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas con rango legal y que presten servicios de transporte público urbano colectivo, 198 solicitudes fueron presentadas en el plazo dispuesto. Esta resolución definitiva de concesión de las ayudas corresponde únicamente a las solicitudes recibidas en este segundo procedimiento.

Analizadas las solicitudes de entidades locales admitidas a trámite inicialmente, completadas con la documentación aportada, en su caso, como consecuencia de los oportunos requerimientos de subsanación o aclaratorios, todas ellas han resultado conformes con lo establecido en la normativa reguladora, con la excepción de las entidades que se relacionan en el Anexo 2.

Para el reparto del crédito se han establecido, como datos objetivos de partida, los ingresos anuales obtenidos por las entidades locales solicitantes en la prestación de los servicios de transporte por aplicación de las tarifas o precios públicos, en los términos dispuestos en el artículo 5 de la Orden Ministerial de 15 de julio de 2022. Por consiguiente, se ha tenido en cuenta la información disponible utilizada para la determinación de la cuantía de las ayudas a las mismas en el marco del *Real Decreto 407/2021, de 8 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades locales que presten el servicio de transporte público*, recogida en el Anexo de esa norma.

Se han valorado el resto de criterios con la metodología aplicable conforme al artículo 6 de la Orden Ministerial de 15 de julio de 2022. En el caso de las entidades locales que presentaron su solicitud durante el periodo extraordinario adicional habilitado por la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, en el cálculo se ha tenido en cuenta el prorrateo según los días reales de aplicación de los descuentos manifestados por cada una de las interesadas.

Para la financiación de las ayudas, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, se aprobó la creación de dos créditos extraordinarios, por importe de 200 millones de euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. El primer crédito aparece consignado en la Sección 17 del Presupuesto de Gastos del Estado del ejercicio 2022, servicio 39, "Dirección General de Transporte Terrestre", programa 441M, "Subvenciones y Apoyo al Transporte Terrestre", concepto 450, "Ayudas directas a Comunidades Autónomas para reducción del precio del billete de transporte a usuarios habituales", con un importe de 100 millones de euros. El segundo crédito, por el mismo importe anterior, se recoge en el concepto 464, "Ayudas directas a Entidades Locales para reducción del precio del billete de transporte a usuarios habituales". Las ayudas otorgadas mediante esta Resolución se financian mediante este segundo crédito. El importe sobrante del crédito extraordinario se va a emplear en financiar el déficit de financiación de las ayudas destinadas a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 4 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por lo que no procede la aplicación del incremento proporcional recogido en el apartado 4 del mismo artículo 4.

La resolución provisional de la Subdirección General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre de 2 de noviembre de 2022 fue publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en esa misma fecha, disponiendo los interesados de un plazo de 5 días hábiles para efectuar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, no se han recibido



alegaciones por parte de las entidades locales y entes locales supramunicipales interesados en el procedimiento, por lo que procede confirmar las entidades beneficiarias y cuantías a conceder recogidas en la resolución provisional. Al no existir alegaciones efectuadas por entidades locales o entes locales supramunicipales, la resolución definitiva de concesión de las ayudas para los beneficiarios del ámbito local es única.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, la competencia para resolver el otorgamiento de las ayudas corresponde al titular de la Dirección General de Transporte Terrestre. Por todo ello, y teniendo en cuenta el resto de normativa reguladora, esta Dirección General **RESUELVE**:

Primero.

Otorgar a los solicitantes que se relacionan en el Anexo 1 las cuantías que se detallan en el mismo como ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano, por importe de **92.503.416,84€** con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39.441M.464 para las Entidades Locales y Entes Locales Supramunicipales beneficiarios.

Segundo.

Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo 2, correspondientes a solicitudes duplicadas respecto a una solicitud inicial válidamente presentada; aquellas otras presentadas por entidades locales en el procedimiento previsto para las comunidades autónomas; solicitudes de entidades interesadas que han manifestado su voluntad de desistir del procedimiento; así como las que no han aportado la documentación solicitada en los requerimientos de subsanación, y por ende, incumplen los requisitos establecidos conforme a la normativa aplicable.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de esta Resolución en el BOE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998; o bien, con carácter previo a su interposición, podrá efectuar a este Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada Ley.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Jaime A. Moreno García-Cano



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE

Anexo 1

Relación de beneficiarios de las ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por el Real Decreto-ley 11/2022.



AYUDAS DIRECTAS A ENTIDADES LOCALES Y ENTES LOCALES SUPRAMUNICIPALES QUE AGRUPEN VARIOS MUNICIPIOS CREADOS POR NORMAS CON RANGO DE LEY QUE PRESTEN HABITUALMENTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO COLECTIVO

Solicitantes	Nº expediente	Ingresos según RD 407/2021 (*)	Ayuntamientos (8,5%)	Diputaciones Forales (1,5% o s/Certificado)	Consejos y Cabildos (5%)
Ayuntamiento de Castellón de la Plana	ABONOEELL/001	1.467.204,36 €	124.712,37 €		
Ayuntamiento de Córdoba	ABONOEELL/002	11.408.810,00 €	969.748,85 €		
Ayuntamiento de Mérida	ABONOEELL/003	408.877,00 €	34.754,55 €		
Ayuntamiento de Teruel	ABONOEELL/004	346.104,53 €	29.418,89 €		
Ayuntamiento de Paterna	ABONOEELL/005	82.804,50 €	7.038,38 €		
Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès	ABONOEELL/006	509.682,10 €	43.322,98 €		
Cabildo Insular de La Palma	ABONOEELL/007	3.032.752,75 €			151.637,64 €
Ayuntamiento de Zamora	ABONOEELL/008	632.680,39 €	53.777,83 €		
Ayuntamiento de Lorca	ABONOEELL/009	455.885,05 €	38.750,23 €		
Ayuntamiento de Gandía	ABONOEELL/010	1.080.980,23 €	91.883,32 €		
Ayuntamiento de Castro Urdiales	ABONOEELL/011	395.682,41 €	33.633,00 €		
Mancomunidad de la Comarca de Pamplona	ABONOEELL/012	19.065.124,81 €	1.620.535,61 €		
Ayuntamiento de Mataró	ABONOEELL/013	3.437.063,99 €	292.150,44 €		
Ayuntamiento de Lebrija	ABONOEELL/014	6.552,00 €	556,92 €		
Ayuntamiento de Sabadell	ABONOEELL/015	7.492.544,28 €	636.866,26 €		
Ayuntamiento de Arrasate-Mondragón	ABONOEELL/016	103.165,27 €	8.769,05 €		
Ayuntamiento de Hernani – Hernaniko Udala	ABONOEELL/017	15.059,00 €	1.280,02 €		
Ayuntamiento de Ponferrada	ABONOEELL/018	889.051,17 €	75.569,35 €		
Ayuntamiento de Girona	ABONOEELL/019	2.154.992,17 €	183.174,33 €		
Ayuntamiento de Benidorm	ABONOEELL/020	2.935.421,91 €	249.510,86 €		
Diputación Foral de Álava	ABONOEELL/021	6.558.566,45 €		215.939,40 €	
Ayuntamiento de Vilassar de Mar	ABONOEELL/022	27.612,34 €	2.347,05 €		
Ayuntamiento de Bilbao	ABONOEELL/023	11.305.155,01 €	960.938,18 €		
Ayuntamiento de Calahorra	ABONOEELL/024	17.380,51 €	1.477,34 €		
Ayuntamiento de Tortosa	ABONOEELL/025	52.220,10 €	4.438,71 €		
Ayuntamiento de Errenteria – Errenteriako Udala	ABONOEELL/026	403.097,08 €	34.263,25 €		
Ayuntamiento de Nules	ABONOEELL/027	24.484,50 €	2.081,18 €		
Ayuntamiento de Rubí	ABONOEELL/028	968.018,23 €	82.281,55 €		



Solicitantes	Nº expediente	Ingresos según RD 407/2021 (*)	Ayuntamientos (8,5%)	Diputaciones Forales (1,5% o s/Certificado)	Consejos y Cabildos (5%)
Ayuntamiento de Burgos	ABONOEELL/029	4.403.009,99 €	374.255,85 €		
Ayuntamiento de Oñati	ABONOEELL/030	17.176,00 €	1.459,96 €		
Ayuntamiento de Cáceres	ABONOEELL/031	3.383.717,13 €	287.615,96 €		
Ayuntamiento de Jaén	ABONOEELL/032	3.859.827,92 €	328.085,37 €		
Ayuntamiento de Reus	ABONOEELL/033	1.041.157,16 €	88.498,36 €		
Ayuntamiento de Alcoy	ABONOEELL/034	627.610,00 €	53.346,85 €		
Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès	ABONOEELL/035	136.258,95 €	11.582,01 €		
Ayuntamiento de Granollers	ABONOEELL/036	605.687,91 €	51.483,47 €		
Cabildo de Gran Canaria	ABONOEELL/037	39.574.085,20 €			1.978.704,26 €
Ayuntamiento de Puçol	ABONOEELL/038	27.444,46 €	2.332,78 €		
Ayuntamiento de Cuenca	ABONOEELL/039	791.058,95 €	67.240,01 €		
Ayuntamiento de Santander	ABONOEELL/040	8.705.591,40 €	739.975,27 €		
Ayuntamiento de Torremolinos	ABONOEELL/041	175.097,59 €	14.883,30 €		
Ayuntamiento de Torrent	ABONOEELL/042	40.522,01 €	3.444,37 €		
Ayuntamiento de Osuna	ABONOEELL/043	56.077,07 €	4.766,55 €		
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	ABONOEELL/044	266.563,57 €	22.657,90 €		
Ayuntamiento de Barakaldo	ABONOEELL/045	427.788,26 €	36.362,00 €		
Ayuntamiento de Lasarte-Oria – Lasarte Oriako Udala	ABONOEELL/046	17.607,31	1.496,62 €		
Ayuntamiento de Granada	ABONOEELL/047	16.992.328,51 €	1.444.347,92 €		
Ayuntamiento de Tarragona	ABONOEELL/048	5.069.724,53 €	430.926,59 €		
Ayuntamiento de Gijón	ABONOEELL/049	12.659.424,97 €	1.076.051,12 €		
Ayuntamiento de A Coruña	ABONOEELL/050	13.618.874,89 €	1.157.604,37 €		
Ayuntamiento de Donostia – Donostiako Udala	ABONOEELL/051	20.750.249,00 €	1.763.771,17 €		
Ayuntamiento de Huelva	ABONOEELL/052	3.315.329,86 €	281.803,04 €		
Ayuntamiento de Sagunto	ABONOEELL/053	510.305,35 €	43.375,95 €		
Cabildo Insular de Tenerife	ABONOEELL/054	51.485.757,44 €			2.574.287,87 €
Ayuntamiento de Ciudad Real	ABONOEELL/055	751.426,77 €	63.871,28 €		
Ayuntamiento de Oviedo	ABONOEELL/056	11.206.546,60 €	952.556,46 €		
Ayuntamiento de León	ABONOEELL/057	2.876.736,57 €	244.522,61 €		
Ayuntamiento de Chiclana de La Frontera	ABONOEELL/058	793.956,65 €	67.486,32 €		
Ayuntamiento de Leioa	ABONOEELL/059	65.600,05 €	5.576,00 €		
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	ABONOEELL/060	243.219,03 €	20.673,62 €		
Ayuntamiento de Sanlúcar De Barrameda	ABONOEELL/061	536.868,82 €	45.633,85 €		
Ayuntamiento de Benalmádena	ABONOEELL/062	332.698,87 €	28.279,40 €		
Ayuntamiento de Arganda del Rey	ABONOEELL/063	466.138,07 €	39.621,74 €		



Solicitantes	Nº expediente	Ingresos según RD 407/2021 (*)	Ayuntamientos (8,5%)	Diputaciones Forales (1,5% o s/Certificado)	Consejos y Cabildos (5%)
Ayuntamiento de Manresa	ABONOEELL/065	1.289.992,92 €	109.649,40 €		
Ayuntamiento de Torredembarra	ABONOEELL/066	50.394,35 €	4.283,52 €		
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	ABONOEELL/067	6.121.697,83 €	520.344,32 €		
Ayuntamiento de Robledo de Chavela	ABONOEELL/068	24.694,36 €	2.099,02 €		
Ayuntamiento de Nerja	ABONOEELL/069	258.003,00 €	21.930,26 €		
Diputación Foral de Gipuzkoa – Guipuzkoako Foru Aldundia	ABONOEELL/070	34.702.687,81 €		2.174.199,32 €	
Ayuntamiento de Etxebarri – Etxebarriko Udala	ABONOEELL/071	183.638,89 €	15.609,31 €		
Ayuntamiento de Agurain	ABONOEELL/072	8.263,38 €	702,39 €		
Ayuntamiento de Valladolid	ABONOEELL/073	14.582.490,88 €	1.239.511,72 €		
Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda	ABONOEELL/074	48.310,35 €	4.106,38 €		
Ayuntamiento de Valencia	ABONOEELL/075	45.525.989,50 €	3.869.709,11 €		
Ayuntamiento de Albacete	ABONOEELL/076	1.802.427,51 €	153.206,34 €		
Ciudad Autónoma de Ceuta	ABONOEELL/077	3.768.680,68 €	320.337,86 €		
Ayuntamiento de Lloret De Mar	ABONOEELL/078	236.223,63 €	20.079,01 €		
Ayuntamiento de Valdemoro	ABONOEELL/079	1.505.719,69 €	127.986,17 €		
Ayuntamiento de Toledo	ABONOEELL/080	3.377.364,00 €	287.075,94 €		
Ayuntamiento de Sevilla	ABONOEELL/082	45.901.450,00 €	3.901.623,25 €		
Ayuntamiento de Palma	ABONOEELL/083	30.980.424,00 €	2.633.336,04 €		
Ayuntamiento de Ávila	ABONOEELL/084	750.436,74 €	63.787,12 €		
Ayuntamiento de Málaga	ABONOEELL/085	31.613.121,90 €	2.687.115,36 €		
Ayuntamiento de Alboraya	ABONOEELL/086	49.832,94 €	4.235,80 €		
Ayuntamiento de Mollet del Vallès	ABONOEELL/087	390.343,58 €	33.179,20 €		
Ayuntamiento de Boadilla Del Monte	ABONOEELL/088	605.778,05 €	51.491,13 €		
Ayuntamiento de Zaragoza	ABONOEELL/089	57.924.433,57 €	4.923.576,85 €		
Ayuntamiento de Cercedilla	ABONOEELL/090	28.564,05 €	2.427,94 €		
Ayuntamiento de Maracena	ABONOEELL/091	17.630,58 €	1.498,60 €		
Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès	ABONOEELL/092	162.789,42 €	13.837,10 €		
Ayuntamiento de Segovia	ABONOEELL/093	2.005.727,59 €	170.486,85 €		
Ayuntamiento de Soria	ABONOEELL/094	187.744,28 €	15.958,26 €		
Área Metropolitana de Barcelona	ABONOEELL/095	204.099.561,69 €	17.348.462,74 €		
Ayuntamiento de Mieres	ABONOEELL/096	703.396,00 €	59.788,66 €		
Ayuntamiento de Sabiñánigo	ABONOEELL/097	54.446,71 €	4.627,97 €		
Ayuntamiento de Vilanova i La Geltrú	ABONOEELL/098	447.168,64 €	38.009,33 €		
Ayuntamiento de Parla	ABONOEELL/099	2.545.080,11 €	216.331,81 €		



Solicitantes	Nº expediente	Ingresos según RD 407/2021 (*)	Ayuntamientos (8,5%)	Diputaciones Forales (1,5% o s/Certificado)	Consejos y Cabildos (5%)
Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial	ABONOEELL/100	166.297,84 €	14.135,32 €		
Ayuntamiento de Terrassa	ABONOEELL/101	7.531.484,28 €	640.176,16 €		
Ayuntamiento de Cartagena	ABONOEELL/102	3.782.043,05 €	321.473,66 €		
Ayuntamiento de Salamanca	ABONOEELL/103	4.562.545,62 €	387.816,38 €		
Ayuntamiento De Navalcarnero	ABONOEELL/105	163.061,87 €	13.860,26 €		
Ayuntamiento De Murcia	ABONOEELL/106	4.751.661,08 €	403.891,19 €		
Ayuntamiento De Algeciras	ABONOEELL/107	1.316.243,66 €	111.880,71 €		
Ayuntamiento De Zarautz	ABONOEELL/108	84.308,81 €	7.166,25 €		
Ayuntamiento De Eibar – Eibarko Udala	ABONOEELL/109	30.569,38 €	2.598,40 €		
Consortio De Transportes De Bizkaia	ABONOEELL/110	65.025.116,79 €	5.527.134,93 €		
Ayuntamiento de Lleida	ABONOEELL/111	3.022.573,00 €	256.918,71 €		
Ayuntamiento de Majadahonda	ABONOEELL/112	138.368,84 €	11.761,35 €		
Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama	ABONOEELL/113	126.170,41 €	10.724,48 €		
Ayuntamiento de Alcorcón	ABONOEELL/114	887.889,01 €	75.470,57 €		
Ayuntamiento de Alicante	ABONOEELL/115	13.446.502,15 €	1.142.952,68 €		
Ayuntamiento de Madrid	ABONOEELL/116	113.501.394,70 €	9.647.618,55 €		
Ayuntamiento de Colmenar Viejo	ABONOEELL/117	249.218,73 €	21.183,59 €		
Ayuntamiento de Fuenlabrada	ABONOEELL/118	1.599.710,11 €	135.975,36 €		
Ayuntamiento de Badajoz	ABONOEELL/119	3.019.370,92 €	256.646,53 €		
Ayuntamiento de Irún	ABONOEELL/121	1.160.120,10 €	98.610,21 €		
Ayuntamiento de Amposta	ABONOEELL/122	11.216,81 €	953,43 €		
Ayuntamiento de Sopela	ABONOEELL/123	161.311,04 €	13.711,44 €		
Ayuntamiento de Parets Del Vallès	ABONOEELL/124	106.704,37 €	9.069,87 €		
Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid	ABONOEELL/125	396.918,73 €	33.738,09 €		
Ayuntamiento de Jaca	ABONOEELL/126	40.280,54 €	3.423,85 €		
Ayuntamiento de Torre vieja	ABONOEELL/127	1.008.566,26 €	85.728,13 €		
Ayuntamiento de Torrejón	ABONOEELL/128	1.592.853,28 €	135.392,53 €		
Concello de Santiago de Compostela	ABONOEELL/130	3.115.439,37 €	264.812,35 €		
Consejo Insular de Ibiza	ABONOEELL/131	10.047.029,38 €			502.351,47 €
Ayuntamiento de Oiartzun – Oiartzungo Udala	ABONOEELL/132	16.990,00 €	1.444,15 €		
Ayuntamiento de Getafe	ABONOEELL/133	704.228,93 €	59.859,46 €		
Ayuntamiento de Arrecife	ABONOEELL/134	354.026,40 €	30.092,24 €		
Ayuntamiento de La Roca	ABONOEELL/135	194.876,34 €	16.564,49 €		



Solicitantes	Nº expediente	Ingresos según RD 407/2021 (*)	Ayuntamientos (8,5%)	Diputaciones Forales (1,5% o s/Certificado)	Consejos y Cabildos (5%)
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	ABONOEELL/136	24.799.148,00 €	2.107.927,58 €		
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	ABONOEELL/138	2.133.948,58 €	181.385,63 €		
Ayuntamiento de Ciempozuelos	ABONOEELL/139	162.819,53 €	13.839,66 €		
Ayuntamiento de Pinto	ABONOEELL/140	537.315,32 €	45.671,80 €		
Ayuntamiento de Collado Villalba	ABONOEELL/141	563.960,20 €	47.936,62 €		
Ayuntamiento de Alcalá De Henares	ABONOEELL/142	3.399.686,37 €	288.973,34 €		
Ayuntamiento de Vigo	ABONOEELL/143	14.242.710,49 €	1.210.630,39 €		
Cabildo de Lanzarote	ABONOEELL/144	7.109.446,90 €			355.472,35 €
Ayuntamiento de La Línea	ABONOEELL/145	417.557,00 €	35.492,35 €		
Ayuntamiento de Tres Cantos	ABONOEELL/146	612.856,64 €	52.092,81 €		
Ayuntamiento de Torrelodones	ABONOEELL/147	554.461,73 €	47.129,25 €		
Ayuntamiento de Elda	ABONOEELL/148	59.451,54 €	5.053,38 €		
Ayuntamiento de Rota	ABONOEELL/149	134.326,24 €	11.417,73 €		
Ayuntamiento de Morata De Tajuña	ABONOEELL/150	2.022,59 €	171,92 €		
Ayuntamiento de San Martín de la Vega	ABONOEELL/151	20.681,82 €	1.757,95 €		
Ayuntamiento de Móstoles	ABONOEELL/152	749.569,71 €	63.713,43 €		
Ayuntamiento de Alcobendas	ABONOEELL/153	809.734,69 €	68.827,45 €		
Ayuntamiento de Cardedeu	ABONOEELL/154	44.252,21 €	3.761,44 €		
Ayuntamiento de Cádiz	ABONOEELL/155	7.940.290,30 €	674.924,68 €		
Ayuntamiento de Aranjuez	ABONOEELL/156	870.715,77 €	74.010,84 €		
Ayuntamiento de Marbella	ABONOEELL/157	1.450.448,49 €	123.288,12 €		
Ayuntamiento de Guadarrama	ABONOEELL/160	25.896,00 €	2.201,16 €		
Ayuntamiento de Pedrezuela	ABONOEELL/161	5.088,32 €	432,51 €		
Ayuntamiento de Cubelles	ABONOEELL/162	46.710,51 €	3.970,39 €		
Consejo Insular de Menorca	ABONOEELL/163	4.426.134,91 €			221.306,75 €
Ayuntamiento de Elche	ABONOEELL/164	3.596.959,23 €	305.741,53 €		
Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid	ABONOEELL/165	611.479,36 €	51.975,75 €		
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	ABONOEELL/167	7.110.678,11 €	604.407,64 €		
Ayuntamiento de Arroyomolinos	ABONOEELL/169	139.159,00 €	11.828,52 €		
Ayuntamiento de Villajoyosa	ABONOEELL/170	81.786,56 €	6.951,86 €		
Diputación Foral de Bizkaia	ABONOEELL/171	33.638.869,23 €		2.866.514,14 €	
Ayuntamiento de Coslada	ABONOEELL/172	46.975,38 €	3.992,91 €		
Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes	ABONOEELL/173	253.844,94 €	21.576,82 €		



Solicitantes	Nº expediente	Ingresos según RD 407/2021 (*)	Ayuntamientos (8,5%)	Diputaciones Forales (1,5% o s/Certificado)	Consejos y Cabildos (5%)
Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	ABONOEELL/174	292.815,85 €	24.889,35 €		
Cabildo de Fuerteventura	ABONOEELL/175	7.569.425,74 €			378.471,29 €
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	ABONOEELL/176	10.201,80 €	867,15 €		
Cabildo Insular de La Gomera	ABONOEELL/177	426.869,40 €			21.343,47 €
Ayuntamiento de San Fernando	ABONOEELL/178	544.431,16 €	46.276,65 €		
Ayuntamiento de Almería	ABONOEELL/179	4.785.216,00 €	406.743,36 €		
Consejo Insular de Formentera	ABONOEELL/180	565.830,73 €			28.291,54 €
Ayuntamiento de Erandio	ABONOEELL/181	58.218,03 €	4.948,53 €		
Ciudad Autónoma de Melilla	ABONOEELL/182	1.844.749,00 €	156.803,67 €		
Ayuntamiento de la Vall d'Uixó	ABONOEELL/183	16.159,73 €	1.373,58 €		
Ayuntamiento de Puente Genil	ABONOEELL/184	13.558,35 €	878,51 €		
Ayuntamiento de Talavera de la Reina	ABONOEELL/185	836.655,34 €	71.115,70 €		
Ayuntamiento de Vilanova del Vallès	ABONOEELL/186	30.141,76 €	2.436,05 €		
Ayuntamiento de Puertollano	ABONOEELL/187	358.355,92 €	25.466,77 €		
Ayuntamiento de Torrelavega	ABONOEELL/188	291.095,18 €	20.686,85 €		
Concello de Lugo	ABONOEELL/189	952.857,71 €	67.051,50 €		
Ayuntamiento de Massamagrell	ABONOEELL/190	32.526,82 €	2.266,21 €		
Concello de Ourense	ABONOEELL/191	2.614.073,40 €	183.949,35 €		
			81.034.897,34 €	5.256.652,86 €	6.211.866,64 €
TOTAL: 92.503.416,84 €					

(*)

La cifra de ingresos coincide con la recogida en el Anexo del RD 407/2021, o con la presentada por el interesado en el certificado específico requerido durante la instrucción del procedimiento, para aquellos casos en los que no fue beneficiario de las ayudas concedidas en dicho RD 407/2021. La cifra final se ha modificado para los siguientes expedientes, tras la instrucción realizada por la DGTT, de acuerdo con el apartado 8 del artículo 7 de la Orden Ministerial, de 15 de julio de 2022, modificada por la Orden Ministerial, de 7 de octubre de 2022:

- ABONOEELL/037: Cabildo de Gran Canaria



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES Y MOVILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE

Anexo 2

Relación de solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario de ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por el Real Decreto-ley 11/2022.



AYUDAS DIRECTAS A ENTIDADES LOCALES Y ENTES LOCALES SUPRAMUNICIPALES QUE
AGRUPEN VARIOS MUNICIPIOS CREADOS POR NORMAS CON RANGO DE LEY QUE PRESTEN
HABITUALMENTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO COLECTIVO

Solicitante	Nº expediente	Motivo desestimación (*)
Ayuntamiento de Cabra	ABONOEELL/064	Motivo 1
Ayuntamiento de Aranda de Duero	ABONOEELL/081	Motivo 4
Ayuntamiento de La Zubia	ABONOEELL/104	Motivo 4
Ayuntamiento de Los Barrios	ABONOEELL/166	Motivo 1
Ayuntamiento de San Roque	ABONOEELL/168	Motivo 2
Ayuntamiento de Granollers	ABONOEELL/DUP001	Motivo 3
Ayuntamiento de Granollers	ABONOEELL/DUP002	Motivo 3
Ayuntamiento de Badajoz	ABONOEELL/DUP003	Motivo 3
Ayuntamiento de Morata de Tajuña	ABONOEELL/DUP004	Motivo 3
Ayuntamiento de Badajoz	ABONOEELL/DUP005	Motivo 3
Ayuntamiento de Pedrezuela	ABONOEELL/DUP006	Motivo 3
Ayuntamiento de Pedrezuela	ABONOEELL/DUP007	Motivo 3
Ayuntamiento de San Fernando	ABONOEELL/DUP008	Motivo 3
Cabildo de Lanzarote	ABONOEELL/DUP009	Motivo 3
Ayuntamiento de Erandio	ABONOEELL/DUP010	Motivo 3
Ayuntamiento de Puente Genil	ABONOEELL/DUP011	Motivo 3
Ciudad Autónoma de Ceuta	ABONOEELL/DUP012	Motivo 3

(*)

Motivo 1.

No cumplir con el apartado 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.”

El ayuntamiento no ha presentado el certificado de ingresos requerido en los términos dispuestos en el apartado 4 del artículo 5 de la Orden Ministerial, de 15 de julio de 2022.

El apartado 4 del artículo 5 de la Orden Ministerial, de 15 de julio de 2022, modificada por la Orden Ministerial, de 7 de octubre de 2022, establece la obligatoriedad de que, aquellas entidades locales que no resultaran beneficiarias de las ayudas reguladas en el Real Decreto 407/2021, de 8 de junio, presenten un certificado de los ingresos obtenidos en la prestación de los servicios de transporte público colectivo, por aplicación de las tarifas o precios públicos en el año 2019. En estos ingresos no se incluyen el impuesto sobre el valor añadido ni otros impuestos indirectos. El ayuntamiento, si bien presentó el certificado de ingresos solicitado en el formulario inicial, no ha aportado, tras el pertinente requerimiento de subsanación, el nuevo certificado de ingresos, en cuya cifra final debía constar, expresamente, la no inclusión del IVA u otros impuestos indirectos.



Motivo 2.

No cumplir con el apartado 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.”

El ayuntamiento no ha presentado el certificado de ingresos requerido en los términos dispuestos en el apartado 4 del artículo 5 de la OM, de 15 de julio de 2022.

El apartado 4 del artículo 5 de la Orden Ministerial, de 15 de julio de 2022, modificada por la Orden Ministerial, de 7 de octubre de 2022, establece la obligatoriedad de que, aquellas entidades locales que no resultaran beneficiarias de las ayudas reguladas en el Real Decreto 407/2021, de 8 de junio, y que además no hubieran prestado servicios de transporte público colectivo en ningún momento del año 2019 o no los hubieran prestado durante todo el año completo; pero que actualmente sí presten dichos servicios y quieran solicitar las ayudas presenten un certificado de los ingresos obtenidos en la prestación de los servicios de transporte público colectivo, por aplicación de las tarifas o precios públicos en el año 2021. En estos ingresos no se incluyen el impuesto sobre el valor añadido ni otros impuestos indirectos. El ayuntamiento, si bien presentó el certificado de ingresos solicitado en el formulario inicial, no ha aportado, tras el pertinente requerimiento de subsanación, el nuevo certificado de ingresos, en cuya cifra final debía constar, expresamente, la no inclusión del IVA u otros impuestos indirectos.

Motivo 3.

Solicitud duplicada respecto a una solicitud inicial válidamente presentada.

Motivo 4.

El ayuntamiento ha presentado una comunicación manifestando su renuncia a la condición de beneficiario de las ayudas solicitadas.



I

Clave operación **824**
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
INGRESOS

TALON DE CARGO

Naturaleza. Ingreso: **14**
Nº. Op. Anterior:
Nº. Expediente:
Fecha Ingreso: **03/01/2023**
Ejercicio: **2023**

PRESUPUESTO CORRIENTE

Presupuesto **2023** Tipo de Exacción **4** **Otros Ingresos sin Contraido Previo**

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
00	42090	12023000070	2.687.115,36	7501
OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA ADMINISTRACION GENERAL D				

Aplicación no presupuestaria I.V.A.	Importe EUROS	PGCP

Importe	Importe EUROS
DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS .	2.687.115,36

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal: **208** BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Código	Nombre o razón social	Cod. Postal
S28001131	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE (MINISTERIO DE TRANSPORTE,	
Domicilio	PASEO DE LA CASTELLANA Nº 67	
Población	MADRID (MADRID)	
Ordinal Bancario		28071

Texto libre

Ingreso subvencion por reducción en precio de tarifas apli. desde el 1-9 hasta el 31-12 de 2022 en transporte públicos.-

**TOMA DE RAZÓN
EN CONTABILIDAD**

Nº. Operación: **120230000073**
Número de Ingreso: **20230000022**

Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **03/01/2023**

CARTA DE ABONO POR TRANSFERENCIA

ORDENANTE: CAJERO DE PAGOS ESPECIALES DE LA SE CRETARIA GENERAL DEL TESORO Y POLIT S2826011E
BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE MALAGA AV DE CERVANTES 4 MLAGA

DATOS DEL ORDENANTE	
ENTIDAD	OFICINA
9000	0000

FECHA ORDEN
02/01/23

OBSERVACIONES:

/BNF/PAGO DIRECTO BENEFICIARIOS SIN
//N DE COBRO

IMPORTE Y GASTOS	NOMINAL	% COMISION	COMISION	IMPUESTOS	CORREO	IMPORTE TOTAL
	*****2.687.115,36					*****2.687.115,36

BANCO DESTINATARIO: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. INSTITUCIONES SUR AV. DE LA PALMERA, 61-63

Le informamos que, siguiendo instrucciones del ordenante, hemos ABONADO en su cuenta el importe arriba indicado.

TITULARES AYUNTAMIENTO DE MALAGA
--

OFICINA
INSTITUCIONES SUR

FECHA
02-01-23

IBAN BENEFICIARIO
ES38 0182 5918 4700 0077 9451

VALOR
02/01



ASUNTO: CUARTO EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2023.

Primero:

Se ha recibido informe procedente de la Empresa Municipal de Transportes, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, como consecuencia de la Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de fecha 19 de diciembre, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por el Real Decreto-ley 11/2022, por importe de **2.687.115,36 €**. **Proyecto de gasto 2023 3 00TET 1. AYUDAS DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE RD-LEY 11/2022.**

Segundo:

Del examen de la propuesta y de la información complementaria recibida en este Servicio que se adjunta, se deduce que cumplen lo previsto en el R.D. 500/1990, de 20 abril, y en la Base Novena de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, adjuntándose antecedentes.

Tercero:

La subvención que realiza la Dirección General de Transporte Terrestre, deber ser imputada al concepto de ingreso **42090**, denominado: "Otras Subvenciones Corrientes de la Administración General del Estado", por importe de **2.687.115,36 €**.

Cuarto:

Dicho ingreso podrá generar créditos en la siguiente aplicación del Estado de Gasto:
00.4413.44900.9509: "Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. Otras subvenciones corrientes a Entes Públicos y Sociedades Mercantiles Municipales. Transferencia o Subvenciones a EMT", por importe de **2.687.115,36 €**.

Quinto:

La presente propuesta de Generación de Créditos por ingresos deberá ser contrastada por el Servicio de Gestión Contable e informada por la Intervención General Municipal antes de su resolución.

Málaga, fecha y firma electrónica
La Staff del Servicio de Presupuestos
Esperanza Rodríguez López.

Código Seguro De Verificación	iuXRVLw9pEL1X3m80mvVAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esperanza Rodríguez López	Firmado	18/01/2023 11:07:57
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iuXRVLw9pEL1X3m80mvVAw==		



RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: **4 GEN 2023**

Fecha: **18/01/2023** Grupo Apuntes:

Texto Explicativo: 4º EXPTE GEN 2023-EMT

Situación Expediente: **En Elaboración**

Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	00 4413 44900 OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES A ENTES PUBLICOS Y SOCIEDADES	2023 3 00TET 1		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	3		2.687.115,36	
I	00 42090 OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA ADMINISTRACION GENERAL D	2023 3 00TET 1	S2800113I	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		2.687.115,36		
Suma Total						2.687.115,36	2.687.115,36	



ENTIDAD: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASUNTO: 04º Expediente de Generación de créditos subvención “Convenio colaboración entre el el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal (EMTSAM)”.

Visto la propuesta de aprobación del expediente indicado en el asunto; esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el deber de emitir el siguiente;

INFORME

PRIMERO.- Antecedentes.

Mediante Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de 19 de diciembre, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por el Real Decreto-Ley 11/2022, se concede a favor de esta entidad una ayuda por importe de 2.687.115,36 €.

Mediante Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local del día 12 de agosto de 2022, se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal (EMTSAM) para la aplicación de una reducción temporal en el precio de los abonos y títulos multiviajes, que fue informado por esta Intervención General el 09/08/2022.

SEGUNDO.- Expediente de modificación presupuestaria.

Según informe de la Staff del Servicio de Presupuestos de fecha 18/01/2023 se propone **generar** créditos por la cantidad a recibir por este Ayuntamiento como consecuencia de la Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de fecha 19 de diciembre, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por el Real Decreto-ley 11-2022, por importe de 2.687.115,36 € en el proyecto de gasto 2023 3 00 TET 1 “Ayudas dirección general de transporte terrestre RD-Ley 11/2022”.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria por lo que procede generar créditos en aplicación de lo establecido en el estado de gastos del Presupuesto General art. 181 del TRLRHL, art. 43.1 RD. 500/1990 y la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias que figuran en el informe indicado son las correctas de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El detalle por aplicaciones presupuestarias, capítulos y proyecto de gasto es el siguiente:

04 GC AYTO 2023 “Convenio Ayuntamiento y EMT”

Código Seguro De Verificación	GudC1XcieCMYVU6FlzzGdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	23/01/2023 08:56:37
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GudC1XcieCMYVU6FlzzGdw==		





ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
Cap.	Importe	Cap.	Importe
4	2.687.115,36	4	2.687.115,36
TOTAL	2.687.115,36	TOTAL	2.687.115,36

ANEXO: MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA							
2.687.115,36				2.687.115,36			
ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS		DESCRIPCIÓN			
Aplic. GASTOS	Proyecto	R.F.	Importe	Aplic. INGRESOS	Importe		
2023 00 4413 44900 9509	2023 3 00TET 1	3	2.687.115,36	2023 00 42090	2.687.115,36	AYUDAS DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE RD-LEY	

CUARTO.- Financiación y destino.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria correspondientes a subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas y con destino a financiar conjuntamente con el Ayuntamiento gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, en concreto mediante subvenciones corrientes procedentes del Estado por importe de 2.687.115,36 €.

Se acompaña al expediente documento de ingreso (nº operación 120230000073) por lo que se cumple con el requisito indispensable establecido en el art. 44.a) del RD 500/1990.

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Proye	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
120230000073 I		03/01/2023	12023000070 ///		2023 00 42090	2.687.115,36	S28001131	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE (MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA	Ingreso subvencion por reduccion en precio de tarifas apli. desde el 1-9 hasta el 31-12 de 2022 en transporte públicos.-

Según consta en la estipulación QUINTA del Convenio indicado, los importes que se perciban deberán destinarse exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano y, en todo caso, a compensar a la empresa municipal de transportes por la merma de ingresos que haya supuesto la implantación de la medida de reducción del precio de los abonos y títulos de transporte multiviaje y, en su caso, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido.

QUINTO.- Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece en su art. 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria especificando que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El 22 de septiembre 2022 el Congreso de los Diputados ha respaldado la petición del Gobierno sobre la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que se decide extender la suspensión de las reglas fiscales al ejercicio 2023, por lo que la información sobre la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria se realiza a título informativo, no evaluándose el cumplimiento de la regla de gasto al no existir tasa de referencia para el cálculo del límite de gasto computable.

No obstante, la suspensión de las reglas fiscales no implica renunciar a la **prudencia en la gestión financiera** a la que hace referencia el art. 7.2 LOEPSF, resultando aplicable en todos sus preceptos la normativa presupuestaria contenida en el R.D.Leg.2/2004 TRLRHL en su totalidad.

Código Seguro De Verificación	GudC1XcieCMYVU6FlzzGdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	23/01/2023 08:56:37
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GudC1XcieCMYVU6FlzzGdw==		





A priori, la **modificación de crédito que ocupa** no afecta a la estabilidad presupuestaria al producirse un incremento en los capítulos I a VII del Estado de Gastos por el importe indicado y paralelamente en los capítulos I a VII del Estado de Ingresos ni tampoco a la Regla de Gasto al estar financiada por otras administraciones públicas.

ESTABILIDAD	AYTO
INGRESOS Capítulos 1 a 7	2.687.115,36
GASTOS Capítulos 1 a 7	2.687.115,36
ESTABILIDAD	0,00

REGLA DE GASTO	AYTO
GASTOS Capítulos 1 a 7	2.687.115,36
(-) Gasto financiado con ingresos UE/Otras AAPP	-2.687.115,36
Gasto computable	0,00

QUINTO.- Órgano competente aprobación.

El órgano competente para aprobar la presente modificación presupuestaria es el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda según dispone la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO.- Conclusión.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa por esta intervención el expediente de forma FAVORABLE sin que ello implique la fiscalización favorable de los actos que de su ejecución se deriven.

En Málaga, a fecha firma electrónica
EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno

A/A DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Código Seguro De Verificación	GudC1XcieCMYVU6FlzzGdw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	23/01/2023 08:56:37
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GudC1XcieCMYVU6FlzzGdw==		

